

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 17 5 MAY 2017
Hora: 9:43am
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I. *4*

CONTRATO L.G. 23/2017

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED]
años de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi
Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de Junta Directiva y por lo tanto
Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**,
Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; lo
cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos
treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que
consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno
del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo
doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el
que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una
Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e
intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo
legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo
970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el
que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto,
cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos
celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y
correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d); Acuerdo Ejecutivo
número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por

medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] Propietario de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con: copia de Testimonio de Escritura de Constitución la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] quien durara en su cargo cinco años, y que este tendrá la [REDACTED] Judicial y Extrajudicial, y uso de la Firma Social, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, b) copia de Testimonio de Escritura de Aumento de Capital Social Variable de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que dicha

sociedad realizo aumento del capital social variable y c) Credencial de elección de [REDACTED] de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se acordó mi elección como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el siete de febrero de dos mil diecisiete y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 10/2017, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 11/2017 y MODIFICACION DE LA MISMA, de fechas dieciocho y veintiséis de abril de dos mil diecisiete respectivamente, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar insumos médicos y materiales odontológicos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGÚN APLIQUE	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
31	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	CATÉTER ABDOMINAL CON BALÓN DOBLE LUMEN PARA URODINAMIA DE 10 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, ADULTO, PRESENTACIÓN DE SONDA COLOR BLANCO Y/O AMARILLO	AMECATH	EGIPTO	18 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN	UNIDAD	C/U	30 UNIDADES	\$80.00	\$2,400.00
33	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	CATETER VESICAL, DOBLE LUMEN PARA URODINAMIA DE 7 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, ADULTO, PRESENTACIÓN DE SONDA	AMECATH	EGIPTO	18 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN	UNIDAD	C/U	60 UNIDADES	\$115.00	\$6,900.00

REGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGÚN APLIQUE	PRESENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
				COLOR BLANCO Y/O AMARILLO								
116	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	TUBO DE EXTENSIÓN PARA TRANSDUCTORES Y CATETERES DE EQUIPO DE URODINAMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL	DYNAMED	BRASIL	18 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN	UNIDAD	C/U	250 UNIDADES	\$5.00	\$1,250.00
117	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	TUBO DE SILICONA PARA BOMBA PEDESTÁLICA, MECANISMO DE INFUSIÓN PARA EQUIPO DE URODINAMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL	DYNAMED	BRASIL	18 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN	UNIDAD	C/U	120 UNIDADES	\$10.00	\$1,200.00
MONTO TOTAL												\$11,750.00

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, luego de haber sido notificado, aquellos productos que presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso, dentro del período de vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad ONCE MIL SETECIENTOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,750.00), de los cuales el monto completo corresponde a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación

Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la libre gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Clasificación de la Empresa: MEDIANA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y la vigencia está vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega de los bienes será: en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv La primera entrega será hasta cuarenta y cinco días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, el resto de entregas se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la programación de entrega detallada a continuación: -----

REGLON	CENTRO DE ATENCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
31	CAL	RECURSOS PROPIOS	CATÉTER ABDOMINAL CON BALÓN DOBLE LUMEN PARA URODINAMIA DE 10 FR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, ADULTO, PRESENTACIÓN DE SONDA COLOR BLANCO Y/O AMARILLO	C/U	30	\$80.00	\$2,400.00	18	2	2	2	2	2	2
33	CAL	RECURSOS PROPIOS	CATETER VESICAL DOBLE LUMEN PARA URODINAMIA DE 7 FR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, ADULTO, PRESENTACIÓN DE SONDA COLOR BLANCO Y/O AMARILLO	C/U	60	\$115.00	\$6,900.00	30	5	5	5	5	5	5

116	CAL	RECURSOS PROPIOS	TUBO DE EXTENSIÓN PARA TRANSDUCTORES Y CATETERES DE EQUIPO DE URODINAMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL	C/U	250	\$5.00	\$1,250.00	125	75	0	0	50	0	0
117	CAL	RECURSOS PROPIOS	TUBO DE SILICONA PARA BOMBA PEDESTÁLICA, MECANISMO DE INFUSIÓN PARA EQUIPO DE URODINAMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL	C/U	120	\$10.00	\$1,200.00	60	36	0	0	24	0	0
					MONTO TOTAL		\$11,750.00							

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la

administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 83/2016 y 020/2017, al señor [REDACTED], Encargado de Farmacia, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los bienes serán entregados, en el Almacén Central, elaborándose el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue, Guardalmacén y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega de los bienes, entregando copia de Acta sellada y firmada al contratista, esto con base al art. 82 Bis de LACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no

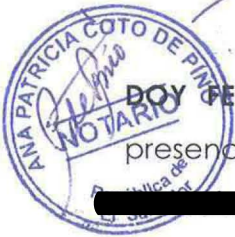
se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. _____
[REDACTED]
[REDACTED]
EQUIMSA, S.A. DE C.V.,



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la

cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) copia de Testimonio de Escritura de Constitución la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la [REDACTED] de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] quien durara en su cargo cinco años, y que este tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, y uso de la Firma Social, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, b) copia de Testimonio de Escritura de Aumento de Capital Social Variable de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que dicha sociedad realizo aumento del capital social variable y c) Credencial de elección de Administrador Único de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se acordó la elección del compareciente como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el siete de febrero de dos mil diecisiete. San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Patricia Coto de Pino



